

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

a Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. DG-080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*
3. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, como entidad líder del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, tiene como uno de sus propósitos estratégicos impulsar procesos de articulación entre el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada, con el fin de contribuir de manera efectiva a la solución de retos complejos de la ciudad y del país, fortalecer capacidades institucionales, promover la soberanía tecnológica y generar impactos sostenibles en términos sociales, económicos y productivos.
4. Que el Programa Bogotá Científica constituye una estrategia estructural de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, orientada a articular los actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Distrito Capital mediante la financiación de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
5. Que en desarrollo de dicha estrategia, en septiembre de 2025 la Agencia ATENEA publicó la versión oficial de los lineamientos para la conformación de Ecosistemas Científicos, con el propósito de fortalecer la colaboración de cuádruple hélice entre la academia, la empresa, el Estado y la sociedad civil, alineada con la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019–2038.
6. Que la Agencia ATENEA ha contribuido a la formulación de los planes distritales de I+D+i priorizados por el Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI,

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

estructurados en cinco verticales temáticas: economía circular y sostenibilidad, medicina y ciencias de la salud, bioeconomía, industrias culturales y creativas, e inteligencia artificial con industrias 4.0 como eje transversal; los cuales constituyen la hoja de ruta para el desarrollo de iniciativas interdisciplinarias orientadas a escalar desarrollos desde niveles bajos de madurez tecnológica hacia soluciones aplicables con impacto social, económico, productivo y ambiental en el Distrito Capital.

7. Que los ecosistemas científicos definidos por ATENEA promueven la generación de nuevo conocimiento, innovaciones verificables, propiedad intelectual y formación de talento humano especializado, así como la transferencia tecnológica, la creación de empresas tipo spin-off y la sostenibilidad de los desarrollos a largo plazo y su conformación inicial contempla la participación de una Institución de Educación Superior – IES Ancla acreditada en alta calidad, con capacidades científicas y tecnológicas consolidadas, un actor cofinanciador del sector público o privado, una IES cooperante nacional y un centro de investigación internacional de reconocida trayectoria.
8. Que una vez seleccionada la IES Ancla, esta, en conjunto con la Agencia ATENEA, procede a estructurar un programa de I+D+i, un modelo de gobernanza colaborativa y una estrategia de sostenibilidad orientada a la perdurabilidad del ecosistema una vez finalice la financiación inicial, identificando como prioritaria la consolidación del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el Desarrollo Sostenible Global, orientado a fortalecer la capacidad científica y tecnológica del Distrito en el desarrollo de soluciones diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento de enfermedades.
9. Que este ecosistema busca aprovechar integralmente las capacidades científicas instaladas en Bogotá, promover procesos de codesarrollo tecnológico, reducir la dependencia tecnológica externa y cerrar brechas estructurales en transferencia de conocimiento e innovación aplicada y para su desarrollo la Agencia ATENEA ha considerado estratégica la articulación con entidades del orden distrital que cumplen funciones misionales críticas en materia de salud pública, ciencia y tecnología, en particular con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS.
10. Que en este contexto, ATENEA y el FFDS suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-566-2025, con el objeto de establecer un marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de investigación científica y tecnológica, formación de talento humano, intercambio de conocimiento y codesarrollo de soluciones tecnológicas de interés común. Éste prevé la invitación

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

directa de la Institución de Educación Superior que ejercerá el rol de IES Ancla del ecosistema científico encargado de ejecutar el programa de I+D+i a financiar.

11. Que en virtud de lo anterior, sesiones asincrónicas del Comité del Convenio realizada los días 26 y 27 de noviembre de 2025, se decidió dirigir invitación directa a la Pontificia Universidad Javeriana, al haber sido identificada como la única IES en Bogotá que cumple integralmente los criterios de idoneidad, capacidad, experiencia, calidad y trayectoria definidos por ATENEA, por lo cual, la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación remitió comunicación con radicado No. 2-2025-40418 del 1° de diciembre de 2025, solicitando a la Pontificia Universidad Javeriana la presentación de una propuesta para asumir el rol de IES Ancla con énfasis en Ciencias de la Salud y tecnologías sanitarias avanzadas.
12. Que en respuesta, la Pontificia Universidad Javeriana aceptó la invitación mediante comunicación VI-0427 del 5 de diciembre de 2025, iniciándose el proceso de estructuración del programa de I+D+i con el acompañamiento de ATENEA y de la Secretaría Distrital de Salud y como resultado de este proceso, la propuesta de programa de I+D+i fue presentada el 22 de diciembre de 2025 y evaluada técnicamente por la Agencia, verificándose el cumplimiento de los lineamientos de estructuración de Ecosistemas Científicos del programa Bogotá Científica.
13. Que en atención a la naturaleza de los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico a ejecutar, caracterizados por altos niveles de incertidumbre técnica, regulatoria y de mercado, ATENEA identificó la necesidad de adoptar un esquema de financiación flexible e innovador, resultando ser el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente el instrumento idóneo para canalizar recursos públicos hacia el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor estratégico, reconociendo que no todos los proyectos de innovación generan resultados inmediatos o retornos económicos directos; ya que este tipo de contrato permite conciliar la financiación de iniciativas de alto riesgo tecnológico con la posibilidad de recuperar total o parcialmente la inversión pública en los casos en que los desarrollos tecnológicos generen beneficios económicos o posibilidades de explotación.
14. Que la Pontificia Universidad Javeriana cumple con las condiciones para fungir como IES Ancla del Ecosistema Científico, al contar con acreditación institucional de alta calidad, capacidades científicas y tecnológicas consolidadas, experiencia en la gestión de programas complejos de I+D+i y capacidad administrativa y financiera para la ejecución de recursos públicos.

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

15. Que para el presente caso, la modalidad de selección de contratación directa se encuentra sustentada en el régimen especial aplicable a los contratos de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular Externa No. 6 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

16. Que el fundamento normativo de la modalidad de selección de contratación directa se encuentra en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

“ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (...).”.

17. Que el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 393 de 1991, determinó de forma precisa lo que debe entenderse por actividades de ciencia y tecnología.

18. Que de acuerdo con la normatividad anterior, tanto el objeto de la convocatoria como el del contrato a suscribir, se enmarca dentro de las actividades científicas y tecnológicas previstas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, a saber:

“1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional"

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, "por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual establece que los contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables.

- 19.** Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

"Artículo 8º.- La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas: (...) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."

- 20.** Que, en consecuencia, la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto elegido se encuentra dentro del ámbito del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013.

- 21.** Que la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de su Rector, el Dr. **LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.546.417** de Envigado, facultado mediante Decreto 23/08 2023-02-11, y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**, a través de su Gerente de Gestión Corporativa y Ordenadora del Gasto la Dra. **DIANA BLANCO**

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

GARZÓN y con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan este proceso, consideran viable y pertinente suscribir un Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente cuyo objeto consiste en: **Otorgar apoyo económico a la Pontificia Universidad Javeriana en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa de I+D+i del Ecosistema SALUD que tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la industria biotecnológica y farmacéutica en Bogotá Distrito Capital.**

22. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.
23. Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de ATENEA, mediante radicado No. 3-2026-1504 del 28 de enero de 2026, solicitó el inicio del trámite contractual y presentó los estudios previos y demás documentos soporte para la suscripción del contrato de financiamiento de recuperación contingente bajo la modalidad de contratación directa, trámite que fue conocido por el Comité de Contratación en sesión del 27 de enero de 2026, cuyas recomendaciones fueron acogidas previa revisión y validación técnica por parte de la Gerencia competente.
24. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que tanto la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, como su representante legal, no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
25. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II y en la Subgerencia Administrativa de la Agencia Atenea y el presente contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente **No. ATENEA-415-2026**, bajo la modalidad de contratación directa entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con **NIT. No. 860.013.720-1**, que tiene por objeto **Otorgar apoyo económico a la Pontificia Universidad Javeriana en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa de I+D+i del Ecosistema SALUD que tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la industria biotecnológica y farmacéutica en Bogotá Distrito Capital.**

SEGUNDO: El Valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3.418.243.028) M/CTE** de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la Pontificia Universidad Javeriana, la financiación contingente por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.524.127.465) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 452 del 27 de enero de 2026, y a su vez la Pontificia Universidad Javeriana así como sus aliados aportarán recursos en industria por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$894.115.563)**. Este aporte en industria corresponde a uso de equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO. ATENEA no reconocerá valor alguno por los costos en que incurra la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a las **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS, OBLIGACIONES GENERALES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA; ESPECÍFICAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE** definidas y aceptadas en el estudio previo y que harán parte integral del contrato a celebrar.

Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato No. ATENEA-415-2026 de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa

Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa

Proyectó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa